

estimen convenientes en defensa de su derecho en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado» o, en su caso, desde la notificación individualizada.

El presente anuncio servirá de notificación a aquellos interesados desconocidos o cuyo paradero se ignore y a los que no se hubiere podido practicar, conforme a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El expediente se encuentra de manifiesto en el Servicio de Urbanismo, sito en el edificio «Plaza», de esta localidad.

Lorca, 3 de julio de 2000.—El Teniente Alcalde de Urbanismo, Josias David Martínez Fajardo.—44.183.

### **Edicto de la Diputación Provincial de Lugo referente a expropiación forzosa.**

Por Decreto de la Presidencia de la Xunta de Galicia número 119/2000, de 11 de mayo, publicado en el «Diario Oficial de Galicia» número 102/2000, de 26 de mayo, declara la urgente ocupación por esta Diputación Provincial de los bienes y derechos necesarios para la ejecución de las obras del proyecto 293 P.O.L. 1.999 Cospoite, C.P. «Feria del Monte a la carretera Rozas-Abadín», del punto kilométrico 3,000 al 4,700, con los efectos previstos en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

En cumplimiento y ejecución de la disposición citada y del acuerdo adoptado en el Pleno de esta Corporación Provincial, en sesión de 28 de febrero de 2000 y demás antecedentes y normas aplicables, se anuncia el levantamiento de actas previas a la ocupación, a que se refiere la norma 2 del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, que tendrá lugar al vigésimo quinto día hábil, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial del Estado», en los lugares en que se encuentren ubicados los bienes objeto de expropiación. La relación identificativa de bienes y afectados ha sido publicada en el «Boletín Oficial de la Provincia de Lugo» número 149, de 30 de junio de 2000.

Lugo, 4 de julio de 2000.—El Presidente.—El Secretario.—44.461.

### **Edicto de la Diputación Provincial de Lugo referente a expropiación forzosa.**

Por Decreto de la Presidencia de la Xunta de Galicia número 117/2000, de 11 de mayo, publicado en el «Diario Oficial de Galicia» número 102/2000, del 26, declara la urgente ocupación por esta Diputación Provincial de los bienes y derechos necesarios para la ejecución de las obras del proyecto 294 P.O.L. 1.999 Foz. C.P. «Ver-Villarjuane» (acceso a San Martiño), del punto kilométrico 0,000 al 3,400, con los efectos previstos en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

En cumplimiento y ejecución de la disposición citada y del acuerdo adoptado en el Pleno de esta Corporación Provincial, en sesión de 29 de noviembre de 1999 y demás antecedentes y normas aplicables, se anuncia el levantamiento de actas previas a la ocupación, a que se refiere la norma 2 del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, que tendrá lugar al vigésimo quinto día hábil, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial del Estado», en los lugares en que se encuentren ubicados los bienes objeto de expropiación. La relación identificativa de bienes y afectados ha sido publicada en el «Bo-

letín Oficial de la Provincia de Lugo» número 141, de 21 de junio de 2000.

Lugo, 4 de julio de 2000.—El Presidente.—El Secretario.—44.492.

### **Anuncio del Ayuntamiento de Cartagena sobre admisión de solicitudes para licencias de establecimientos de canalizaciones subterráneas en suelo urbano del término municipal de Cartagena.**

La Comisión Municipal de Gobierno del Ayuntamiento de Cartagena, en la sesión ordinaria de 28 de abril de 2000, ha tomado el acuerdo de coordinar las diversas peticiones para establecer canalizaciones para distribución de servicios en el subsuelo de la vía pública, de tal forma que se armonicen los derechos de las empresas a implantarse o ampliar su implantación, de los ciudadanos a acceder a un mercado efectivamente liberalizado y de estos mismos ciudadanos a usar y disfrutar de una vía pública en buen estado y sin continuas molestias a causa de obras. Por todo ello, se abre un periodo de recepción de solicitudes y estudio de las mismas, de acuerdo con el siguiente articulado:

Artículo 1.º Se establece una moratoria en la concesión de licencias para nuevas implantaciones de redes de comunicaciones, suministro de energía en sus diversas formas de distribución y de cualquier suministro o servicio que precise para su implantación el uso del subsuelo de la vía pública en la zona urbana del término municipal de Cartagena.

Artículo 2.º Quedan excluidos de la presente regulación los siguientes supuestos:

Trabajos de reparación de redes preexistentes.  
Realización de acometidas o conexiones de industrias, viviendas o complejos de nueva implantación hasta redes preexistentes.

Artículo 3.º Todas las empresas interesadas en implantar en la zona urbana de Cartagena nuevas redes subterráneas, en realizar ampliaciones de las existentes para las cuales se necesite la apertura de zanjas, o en realizar reposiciones de redes preexistentes, disponen de un plazo de veinte días naturales, contados a partir de la publicación del presente en el «Boletín Oficial del Estado», para la presentación de sus solicitudes.

Artículo 4.º Las solicitudes deberán incluir planos a escala adecuada en los que se indicarán las vías donde pretenden realizar canalizaciones subterráneas, así como las expectativas de máxima extensión en la implantación. Se recomienda la designación de un representante domiciliado en la ciudad de Cartagena con el fin de asegurar la recepción en tiempo y forma de cuanta documentación se genere en estos trámites.

Artículo 5.º Recibidas las solicitudes, los servicios técnicos municipales estudiarán las peticiones y, en su caso, solicitarán la documentación adicional que estimen conveniente o necesaria fijando los plazos máximos para su entrega en función de la complejidad de lo que se solicite.

Una vez recopilada toda la documentación, se creará una comisión de estudio en la que se invitará a participar, junto con representantes del Ayuntamiento, a los representantes de las empresas que hayan solicitado la licencia para ejecución de obras; además, se cursarán invitaciones a las empresas ya implantadas independientemente de que hayan solicitado o no la ejecución de nuevas instalaciones.

La composición de esta comisión se definirá en función de las solicitudes que se reciban, pero se mantendrán los criterios generales de igualdad de participación entre las empresas e igualdad de la Administración con el conjunto de los solicitantes.

Artículo 6.º La Comisión Técnica debatirá y acordará la planificación temporal y espacial de las obras, sus detalles constructivos y, en general, la

coordinación entre todos los interesados de forma que se armonicen al máximo el ejercicio de los derechos individuales y colectivos, con la generación del mínimo de molestias para los vecinos y usuarios de las vías públicas; asimismo, definirá el tratamiento final que deberán tener las superficies afectadas y los avales a aportar para responder de la correcta finalización de las obras. En cualquier caso, las obras deberán estar realizadas en un periodo no superior a dos años.

Quedan automáticamente denegadas todas aquellas licencias para apertura de canalizaciones subterráneas que no hayan sido explícitamente autorizadas antes de la publicación del presente, excepto las citadas en el artículo 2.º, que seguirán la tramitación habitual.

Artículo 8.º La autorización para implantación de redes subterráneas o ampliación de las existentes fuera de la presente regulación llevará consigo la exigencia de reposición total de los servicios afectados por las obras y la presentación de avales por el importe total de los trabajos de reposición; haciendo mención especial de la reposición de las aceras, aglomerados o cualquier tipo de pavimento que deba dañarse, los cuales deberán ser repuestos en el ancho total de la superficie afectada, de forma que no quede solución de continuidad apreciable a simple vista. Este condicionante se mantendrá hasta transcurridos diez años desde la finalización de las obras objeto del presente.

Cartagena, 12 de junio de 2000.—El Concejal Delegado del Área de Infraestructuras, Transportes y Comercio, Gabriel Ruiz López.—44.529.

## **UNIVERSIDADES**

### **Resolución de la Facultad de Psicología de la Universidad Autónoma de Barcelona sobre extravío de título.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.º de la Orden de 8 de julio de 1988, se anuncia el extravío del título de Licenciada en Psicología de doña Isabel de Trinchera Boix, expedido por el Ministerio de Educación el 18 de octubre de 1990 y registrado con el número 1993/89166 del Registro Especial de Títulos para proceder, en su día, a extender un duplicado del mismo.

Bellaterra (Cerdanyola del Vallès), 23 de junio de 2000.—La Decana, María Dolors Riba Lloret.—44.443.

### **Resolución de la Universidad de Alicante sobre extravío de título.**

De acuerdo con la Orden de 8 de julio de 1988, se publica el extravío del título de Diplomada en Enfermería a favor de doña Ana Gallar Muñoz, con el número de registro nacional 1996171567.

Alicante, 19 de junio de 2000.—El Rector, Andrés Pedreño Muñoz.—44.547.

### **Resolución de la Universidad de Cantabria por la que se anuncia el extravío del título de doña María Teresa Cuenca González.**

Se hace público, en cumplimiento de la Orden de 8 de julio de 1998, el extravío del título de Graduado Social de doña María Teresa Cuenca González, registro 3.553, expediente 202, para que se puedan presentar las oportunas reclamaciones.

Santander, 6 de julio de 2000.—La Jefa de Sección de Títulos, Amelia Aznar.—44.399.